



**CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARNEDO Y LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA – ASAMBLEA LOCAL EN ARNEDO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL 2026.**

**REUNIDOS**

De una parte, DÑA. ROSA ARPÓN HERCE, alcaldesa del Ilmo. Ayuntamiento de Arnedo, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de lo establecido en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local 2.

Y de otra parte, Cruz Roja Española en La Rioja con domicilio social en Avenida Reina Victoria, 26 – CP 28003 (Madrid), Q2866001G, regulada mediante RD 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y en su nombre y representación D. ALEJANDRO GUTIÉRREZ ROCHE, actuando en su calidad de Secretario Autonómico de la misma, cuyo nombramiento se recoge mediante nombramiento de Presidencia Nacional de 11 de abril de 2023 y con capacidad para obligarse mediante poder otorgado ante el notario D. Ignacio Manrique Plaza, de fecha 02 de enero de 2025, nº 21 de su protocolo.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

1. Que el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arnedo tiene encomendada entre sus funciones el apoyo y promoción del desarrollo comunitario, la inserción social de colectivos con necesidades / problemáticas específicas y la prevención de situaciones de riesgo desarrollando actuaciones que eviten la aparición de esas problemáticas o necesidades sociales.
2. Que la Base nº 40: “Subvenciones” de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 señala que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Arnedo, a favor de personas públicas o privadas, en la que se den los siguientes requisitos:
  - Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
  - Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan.
  - Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
3. Que la Base indicada prevé la concesión de subvención de concesión directa a favor de CRUZ ROJA para el desarrollo de actuaciones de carácter social, y se prevé su concesión para aquellos expedientes con razones de interés público, social, económico o humanitario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 1
Expediente	Procedimiento	
12/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16337300566645223207	<a href="https://sede.arnedo.es">https://sede.arnedo.es</a>	
Fecha y hora – Firmante – Cargo:		



4. Que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo dispuesto por el art. 28.1. de la Ley General de Subvenciones.
5. Que la entidad Cruz Roja Española - Asamblea Local de Arnedo, institución social con una larga trayectoria y experiencia en este tipo de actividades, viene desarrollando desde hace años, diferentes programas de carácter social en el municipio de Arnedo dirigidos a la atención a sujetos o colectivos con una problemática social definida entre ellos los recogidos en este que figuran en su Anexo.
6. Que consta la tramitación del expediente administrativo, que reúne toda la documentación previa a que se refiere el Apto. 1º de la Base nº 40: "Subvenciones" de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en particular en lo referente a las subvenciones nominativas, y en atención a lo cual ha sido fiscalizado de conformidad con observaciones por la Intervención Municipal en fecha 12/02/2026 y aprobado el presente Convenio por Decreto de Alcaldía nº 3022026 de fecha 12/02/2026.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española – Asamblea local en Arnedo (en adelante entidad beneficiaria), para la realización de Actuaciones de carácter social durante el año 2026 en la localidad de Arnedo.

La finalidad perseguida es la atención a sujetos o colectivos con una problemática definida y recogida en los diferentes programas especificados en el presente convenio.

Con su visión humanitaria dará respuestas integrales a las personas más vulnerables desde una perspectiva del desarrollo humano y comunitario reforzando sus capacidades individuales en su contexto social.

### SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Arnedo realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

### TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 2
Expediente	Procedimiento	
12/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16337300566645223207	<a href="https://sede.arnedo.es">https://sede.arnedo.es</a>	



**CUARTA. - COSTE DEL PROGRAMA Y APORTACIÓN MUNICIPAL**

La aportación económica del Ayuntamiento de Arnedo asciende a 12.730,80 euros y estará destinada y se aplicará a la realización de las actividades descritas en este Convenio y su Anexo.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 2310 48900 denominada: “Servicios Asistenciales: Cruz Roja”, del Presupuesto Municipal vigente.

La subvención se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el artículo 41 de las citadas Bases, el 22.2.a y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

**QUINTA: COMPATIBILIDAD**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

**SEXTA. - VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2026 y dentro de este ejercicio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimosegunda.

**SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

**OCTAVA. - FORMA DE PAGO**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 3
Expediente	Procedimiento	
12/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16337300566645223207	<a href="https://sede.arnedo.es">https://sede.arnedo.es</a>	



La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará en un pago único por importe de 12.730,80 €, una vez justificado el previo cumplimiento de las actividades para las que se concedió. No obstante, lo anterior, se podrá establecer la entrega de anticipos o abonos a cuenta, a petición de la entidad beneficiaria, determinándose los requisitos, límites y garantías que procedan,

**NOVENA. - RECURSOS HUMANOS**

La entidad beneficiaria aportará al desarrollo de la actividad los medios humanos que se especifican en el Anexo.

Este personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Arnedo y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

**DÉCIMA. - SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS**

El Ayuntamiento de Arnedo realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento de Arnedo, debiendo atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos responsables del Ayuntamiento de Arnedo podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Técnico municipal responsable del Área.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

**UNDÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Antes del día 4 de diciembre de 2026, incluido, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal pudiendo presentar gastos de cualquiera de los proyectos incluidos, debiendo presentar, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto la siguiente documentación.

**a) Contenido de la cuenta justificativa. -**

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

- 1- Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.
- 2- Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
- 3- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias.
- 4- Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- 5- Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 4
Expediente	Procedimiento	
12/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16337300566645223207	<a href="https://sede.arnedo.es">https://sede.arnedo.es</a>	



6- La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.

La entidad deberá entregar original y copia de la documentación a justificar, y una vez comprobada y compulsada por el órgano gestor, éste devolverá los originales, los cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

7- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Municipal.

**b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio. –**

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2026.

En el supuesto de que la actividad hubiera sido desarrollada completamente en la fecha de firma del Convenio, la Memoria Justificativa será aportada en el plazo de un mes desde la firma del mismo.

**c) Otros gastos subvencionables. -**

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2026 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

**DECIMOSEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE PAGO Y REINTEGRO**

Se efectuará un pago único de 12.730,80 € una vez presentada la justificación de esta subvención conforme a lo previsto en la cláusula 11ª.

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2026 siendo el órgano competente para exigir

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 5
Expediente	Procedimiento	
12/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16337300566645223207	<a href="https://sede.arnedo.es">https://sede.arnedo.es</a>	



el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención Municipal de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

**DECIMOTERCERA: PUBLICIDAD**

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Arnedo, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización municipal, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

**DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La entidad beneficiaria es responsable y encargada del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios de la actividad, y que está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa aplicable

**DECIMOQUINTA: SEGURO**

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del programa objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil.

**DECIMOSEXTA: PERSONAL VOLUNTARIO**

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, La entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Arnedo.

**DECIMOSÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO**

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los aspectos que resulten aplicables; la Ley 1/2003 de Administración Local de La Rioja; el art. 6º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Arnedo para el año 2021; la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 6
Expediente	Procedimiento	
12/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16337300566645223207	<a href="https://sede.arnedo.es">https://sede.arnedo.es</a>	



El presente Convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por cuanto su contenido no se encuentra comprendido en el de los contratos regulados en la misma.

#### **DECIMOCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en La Rioja.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

#### **ANEXO**

##### **A) Descripción de la actividad subvencionada.**

Cruz Roja – Asamblea local de Arnedo deberá justificar en tiempo y forma un importe de 12.730,80 € por los gastos ocasionadas en la realización de cualquiera de los siguientes proyectos:

. – ACOGIDA INTEGRAL E INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES manteniendo oficina de atención directa al público dos días por semana de 09:00 a 14:00 hrs., además de realización de trámites de gestión, etc.

. – PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXTREMA VULNERABILIDAD: ATENCIÓN URGENTE A LAS NECESIDADES BÁSICAS:

- o ENTREGAS DE BIEN DESTINADAS A LA COBERTURA DE TRANSPORTE.
- o ATENCIÓN A LAS NECESIDADES BÁSICAS

##### **B) Recursos Humanos**

. – PROFESIONALES EN EL ÁMBITO SOCIAL

. - PERSONAL VOLUNTARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE		Pág. 7
Expediente	Procedimiento	
12/2026/SUB_002	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones	
CSV: 16337300566645223207	<a href="https://sede.arnedo.es">https://sede.arnedo.es</a>	